



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, asociaciones intermedias e instituciones no gubernamentales, que por su función y/o actividad tengan vinculación con obras literarias o gráficas, documentos cartográficos, folletos o mapas, o publicación de cualquier tipo en donde se describa en forma total o parcial el territorio de la República Argentina, que exijan en todo los materiales mencionados la inscripción al pie de los mismos en forma visible y clara: "Aprobado por el Instituto Geográfico Militar".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 114/1998